



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA ZONA DE ACCIÓN SOCIAL

En Valladolid, a

COMPARECEN

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid, con NIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias Nº 44, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de con C.I.F. y domicilio en, 47... de (Valladolid), y en su nombre y representación el Alcalde/Alcaldesa D./Dª, representante legal del Ayuntamiento de.....

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

Que una de las competencias propias de la Diputación de Valladolid es la de coordinar los servicios municipales entre sí para garantizar una prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a) en relación con el art. 31.2 a) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 e) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, corresponde a las Diputaciones Provinciales la organización, mantenimiento, dirección y gestión directa de los Equipos de Acción Social Básica y de los CEAS en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes.

Que en base a esta normativa, y de acuerdo con el mapa provincial de los Servicios Sociales, se han establecido 13 Zonas de Acción Social en la provincia de Valladolid, cada una de las cuales cuenta, al menos, con un Centro de Acción Social (CEAS) con el carácter de Centro Integral para la prestación de servicios sociales básicos.

Que el Ayuntamiento de tiene entre sus competencias la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que ambas partes, de conformidad con sus competencias respectivas, consideran de interés suscribir un Convenio de colaboración que permita mantener la dotación adecuada para el correcto funcionamiento del Centro de Acción Social del municipio de

Que se ha realizado la preceptiva memoria previa justificativa, valorándose el impacto económico en 291.310,18 euros.



Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP n.º 2023/244 de 22 de diciembre de 2023 y cuyo objetivo es el apoyo administrativo en CEAS para concertar citas con los usuarios, atender llamadas telefónicas y otras tareas de apoyo al personal técnico.

Que por estos motivos se ha acordado suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de para la gestión y organización conjunta del CEAS de la Zona de Acción Social cuya sede se ubica en el municipio de

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE _____

El Ayuntamiento de se compromete a:

1. Prestar al CEAS el apoyo administrativo que resulte necesario, con los medios que considere oportunos que, en todo caso, dependerán orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento, colaborando en el desarrollo del trabajo del equipo técnico que compone cada CEAS, a fin de garantizar un mejor servicio a los usuarios de Servicios Sociales.

El apoyo administrativo prestado será, con carácter general, de siete horas al día, de lunes a viernes, con un tiempo de obligada permanencia de 9,00 a 14,00 horas (por ser éste el horario establecido para solicitar cita previa) siendo el resto del horario determinado por el Ayuntamiento. En el caso de que, por alguna causa justificada, el personal administrativo efectúe una jornada inferior durante algún período de vigencia del presente convenio, la Diputación prorrateará el importe de la subvención en función de la jornada efectivamente realizada, tal y como se establece en la cláusula sexta del presente Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento velará por garantizar que en este apoyo administrativo se cumpla el deber de confidencialidad respecto a los datos de carácter personal y demás información sensible a que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Asumir todos los gastos derivados del apoyo administrativo.
3. Prestar el apoyo administrativo con los instrumentos técnicos y materiales precisos para el desarrollo de la función (ordenador, impresora, mobiliario, material fungible, etc.)
4. Poner a disposición del Centro de Acción Social un despacho suficientemente equipado con mobiliario y líneas telefónicas de voz y datos necesarios para el desempeño de las funciones de todo el personal adscrito al CEAS.

Dicho despacho deberá estar situado en una dependencia de fácil acceso, sin barreras arquitectónicas y en condiciones adecuadas de climatización. Además, en la medida de lo posible, dicho despacho deberá cumplir los requerimientos técnicos que se formulen desde el Servicio de Prevención y Régimen Interior de la Diputación de Valladolid en relación a la seguridad y salud de los trabajadores. A tal efecto, el Ayuntamiento deberá informar a la



Diputación sobre las medidas adoptadas o que pretendan adoptar para cumplir con dichos requerimientos.

5. Comunicar a la Diputación cualquier variación que se produzca en las dependencias destinadas a CEAS, así como, en su caso, los cambios de ubicación de los despachos del CEAS, debiendo el Ayuntamiento en caso necesario (por realización de obras, traslados etc.) proporcionar otro espacio adecuado para prestar el servicio de CEAS.
6. El Ayuntamiento de no realizará ninguna aportación económica al presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La Diputación de Valladolid se compromete a:

1. Abonar al Ayuntamiento de un máximo de 22.408,47 euros, por la prestación del apoyo administrativo al CEAS, con cargo a la partida 502.231.00.462.00 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2024.
2. Dotar al equipo técnico de CEAS del material informático preciso para el desarrollo de su función y sufragar los gastos de mantenimiento y reposición de los equipos.
3. Colaborar con el Ayuntamiento de en el cumplimiento de los requerimientos formulados por el Servicio de Prevención y Régimen Interior en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas ellas el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La Diputación Provincial de Valladolid, a través del Servicio de Acción Social, realizará el seguimiento oportuno en colaboración con el Ayuntamiento a fin de favorecer el desarrollo adecuado de las funciones de apoyo administrativo, así como del resto de obligaciones asumidas por el Ayuntamiento a través del presente Convenio.

A tal efecto, podrá solicitar del Ayuntamiento la documentación que considere necesaria para su control y seguimiento.

SEXTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará al Ayuntamiento de....., a la firma del presente convenio y con el carácter de "a justificar", la cantidad prevista en la cláusula tercera, apartado primero, con cargo a la partida 502.231.00.462.00 del vigente Presupuesto.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La justificación de la cantidad percibida se efectuará por el Ayuntamiento de..... antes del 28 de febrero de 2025, mediante la presentación de cuenta justificativa, según modelo que se adjunta como Anexo al presente convenio, que habrá de contener:



- Certificación suscrita por el Interventor, acreditativa de las obligaciones reconocidas y pagos realizados, así como del importe del coste total. Tratándose de gastos de personal, habrá de figurar de manera desglosada el importe bruto total de las retribuciones y el importe total correspondiente a la cuota de la Seguridad Social por el período correspondiente a la vigencia del presente convenio (1 de enero a 31 de diciembre de 2024).
- Declaración sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, que en su caso haya recibido el Ayuntamiento para la misma finalidad.
- Balance final de ingresos y gastos que haya conllevado la actuación subvencionada.
- Declaración sobre el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas, en la que se indicará la jornada de apoyo administrativo al CEAS realizada por el personal del Ayuntamiento durante el período de vigencia del Convenio, debiendo motivar, en su caso, la realización de jornadas inferiores a la prevista en la cláusula segunda del presente Convenio, en cuyo caso se prorrateará el importe de la subvención en función de la jornada efectivamente realizada.
- En su caso, actuaciones realizadas en materia de seguridad y salud en las dependencias destinadas a CEAS.

3. La cantidad prevista en la cláusula tercera tiene el carácter de "máximo", de forma que, si el total de los gastos realizados para la prestación del apoyo administrativo son inferiores a la aportación de la Diputación, se efectuará el ajuste que proceda, debiendo el Ayuntamiento devolver a la Diputación la cantidad que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del RLGS.

4.- Si la justificación aportada por el Ayuntamiento no cubriese el total de la aportación de la Diputación y el Ayuntamiento no hubiese realizado la devolución voluntaria de la diferencia, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación. En estos casos se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a las personas interesadas, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de 12 meses, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, teniendo dos meses más, hasta el día 28 de febrero de 2025, para la justificación del mismo. El presente convenio no contempla la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones para los supuestos en que se solicita ampliación del plazo de justificación.



NOVENA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

Este convenio podrá resolverse por el acuerdo unánime de los firmantes y por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes de este Convenio, previa denuncia del mismo por la parte interesada con un mes de antelación. Se determinarán de mutuo acuerdo la forma de terminar las actuaciones en curso.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza pública siéndole de aplicación el régimen establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
DEL AYTO

D. Conrado Íscar Ordóñez

.....

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D^a. Carmen Lucas Lucas

-94-



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARIA GENERAL
Folios 89 a 94 sellados y rubricados
Aprobado por el Pleno en sesión de
26 ENE 2024
La Secretaria General
ANEXO

D/Dª en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de en relación el Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid para financiar la gestión y mantenimiento del CEAS, año 2024, CERTIFICA:

I. GASTOS RELATIVOS A LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL:

Concepto del gasto.	Obligaciones reconocidas y Pagos realizados
Si es de personal: nombre y apellidos del personal que presta el apoyo administrativo	Si es de personal: importe bruto del salario anual (incluida retención del IRPF, cotizaciones a la seguridad social del trabajador, pagas extras y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento).
TOTAL:	

II. DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA IDÉNTICA FINALIDAD PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIÓN O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS:

- ☐ Sí se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntica finalidad procedentes de.....por importe de
- ☐ No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntica finalidad procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados.

III. BALANCE FINAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

INGRESOS (Indicar importe y procedencia)	GASTOS (indicar importe y concepto)
TOTAL	TOTAL

IV. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

- ☐ Se ha cumplido durante toda la vigencia del convenio la jornada de siete horas al día de apoyo administrativo al CEAS.
- ☐ No se ha cumplido durante toda la vigencia del convenio la jornada de siete horas al día de apoyo administrativo al CEAS.

Nota: En caso de que el apoyo administrativo prestado haya sido inferior al estipulado en el Convenio (siete horas al día) deberá indicarse los motivos. En estos casos se prorrateará el importe de la subvención en función de la jornada efectivamente realizada.

V. ACTUACIONES REALIZADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS DEPENDENCIAS DE CEAS:

.....

Y para que así conste, se firma y sella el presente certificado en Valladolid a

El/la Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

Fdo.

Vº Bº
El/la Alcalde/sa